

AUTO No. 01051

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con el **Radicado No. 2013ER080439 del 5 de julio de 2013**, la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.094.689 - 8**, a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.426.154, presentó el Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental, ante esta Entidad, junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para el proyecto de **TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMANTELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO**, para el predio ubicado en la Carrera 106 No. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio con **Radicado No. 2013EE097917 del 1 de agosto de 2013**, solicito a la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT.830.094.689 - 8**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, con el fin de que allegara documentación adicional a la presentada a través del **Radicado No. 2013ER080439 del 5 de julio de 2013**.

Que la señora **NATALIA MENDEZ**, Subgerente Administrativo de la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.094.689 – 8**, mediante **Radicado No.2013ER099576 del 5 de agosto de 2013**, atendió el oficio antes mencionado, presentando ante esta Entidad información complementaria para continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

AUTO No. 01051

Que así, a través de los radicados citados, la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. Plano de localización del proyecto.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Copia del recibo de pago No.853239/440075 del 4 de julio de 2013 para la prestación del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.831.238.00), de la Secretaria Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.
5. Certificado de existencia y representación legal de la **SITEKOL REFINING S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 30 de mayo de 2013.
6. Certificación No. 368 del 20 de mayo de 2013 del Ministerio del Interior y Justicia, por medio de la cual certifica que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto.
7. Certificado de no afectación de patrimonio arqueológico expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, de fecha de 13 de junio de 2013.
8. Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.
9. Generalidades y localización del proyecto.
10. Oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el cual especifica la ubicación del predio donde se va a realizar el proyecto, de fecha 14 de junio de 2013.
11. Concepto de uso No.13-3-0384 de fecha de 4 de julio de 2013 expedido por la Curaduría Urbana 3
12. Términos de referencia en medio magnético CD.
Aplicativo para las liquidación del servicio de evaluación del trámite de licencia ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que mediante **Auto No.01296 del 28 de febrero de 2014**, el Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo, dispuso: “**ARTICULO PRIMERO.-** *Iniciar en los términos del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental solicitado por la sociedad SITEKOL REFINING S.A.S., con NIT. 830.094.689-8, a través de su representante legal, el señor JUAN PABLO MENDEZ AREVALO, identificado con la cedula de ciudadanía 80.426.154, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para el proyecto denominado TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMATELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO, en el perímetro urbano de Bogotá, en el predio ubicado en la Carrera 106 No. 15 A -25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibon de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”.*

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de marzo de 2014, al señor **FREDY HERNANDO BOCANEGRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.790.905, en calidad de autorizado por el señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.426.154 Representante Legal de la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.094.689 – 8**.

AUTO No. 01051

Que el señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.426.154, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.094.689-8**, mediante el **Radicado No.2014ER042757 del 12 de marzo de 2014**, autorizó revocar el **Auto No. 1296 de 2014**, dado que fue expedido por funcionario que no poseía competencia para emitir el citado acto administrativo.

Que mediante **Auto No.01949 del 23 de abril de 2014**, el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso: *“REVOCAR en todas sus partes el Auto No.01296 del 28 de febrero de 2014 “POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL” a la sociedad denominada SITEKOL REFINING S.A.S., identificada con NIT. 830.094.689-8, a través de su representante legal el señor JUAN PABLO MENDEZ AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.426.154 o a quien haga sus veces, para el proyecto denominado TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMATELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO, en el perímetro urbano de Bogotá, en el predio ubicado en la Carrera 106 No. 15 A -25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibon de esta ciudad, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo”*

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de abril de 2014, al señor **FREDY HERNANDO BOCANEGRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.790.905, en calidad de autorizado por la señora **NATHALIA ANDREA MENDEZ CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.426.243, en calidad de Suplente del Gerente del representante legal de la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT.830.094.689-8**, tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal de fecha 28 de abril de 2014.

Que atendiendo a las anteriores consideraciones, resulta procedente emitir nuevamente el auto de inicio de trámite para la obtención de la licencia ambiental, la cual fue solicitada por la sociedad la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, mediante **Radicado No. 2013ER080439 del 5 de julio de 2013**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3° estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la

AUTO No. 01051

misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que en el numeral 11 del artículo 9 del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores., la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que por lo anterior, y una vez revisados los radicados presentados por la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT.830.094.689 – 8**, por parte de esta Autoridad Ambiental se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de **TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMANTELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Carrera 106 No. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibón de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

“Artículo 55º.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

AUTO No. 01051

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, se exceptuó en el parágrafo del artículo 1 la delegación la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT.830.094.689- 8**, a través del señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.154, en calidad de representante legal, para el proyecto denominado **TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMANTELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Carrera 106 No. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El presente trámite se adelantará bajo el expediente **SDA-07-2014-2219**.

AUTO No. 01051

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.094.689 – 8.**

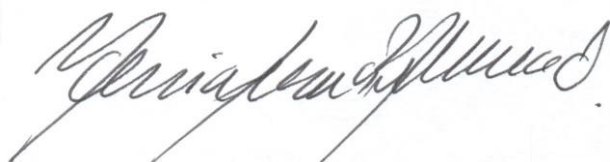
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con NIT. 830.094.689 – 8, a través del señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.154, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, en la carrera 106 No. 15 – 25 Interior 31, Bodega 15 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de mayo del 2015



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

*Expediente: SDA-0-2013-1456 (2 Tomos)
Persona Jurídica: SITEKOL REFINING S.A.S.
Predio: Carrera 106 No. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17
Radicación: 2013ER080439 del 5 de julio de 2013
Radicación: 2013ER099576 del 5 de agosto de 2013
Acto: Auto de Inicio de Licencia Ambiental
Asunto: Licencia Ambiental
Elaboro: María Aurora Fernández Barrero
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera
Revió: Sandra Lucía Rodríguez Rojas.
Cuenca: Fucha
Localidad: Fontibón*

Elaboró:

Maria Aurora Fernandez Barrero	C.C:	53045463	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 567 de 2015	FECHA EJECUCION:	15/12/2014
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 de 2015	FECHA EJECUCION:	13/03/2015
---------------------------	------	------------	------	-------------	------	-------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/04/2015
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01051

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 827 DE 2015	FECHA EJECUCION:	7/01/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	6/04/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P:	N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/04/2015
John Ivan Gonzalo Nova Arias	C.C: 79579863	T.P:		CPS: CONTRATO 824 DE 2015	FECHA EJECUCION:	7/01/2015

Aprobó:

Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	4/05/2015
-------------------------------	---------------	------	--	------	---------------------	-----------